

- Una Memoria de Actividades o evaluación de las actuaciones desarrolladas, así como los resultados obtenidos.
- Una Memoria Económica o justificación total del montante total del Convenio, que consistirá en una certificación de gastos (según el modelo y las normas que dicte la Dirección General de la Mujer) expedido por el/la Secretario/a y el visto bueno de la Presidenta del Patronato, debiéndose corresponder como mínimo con el montante total de los gastos generados a fecha 31 de octubre de 2000. Esta certificación deberá ir acompañada de fotocopias compulsadas de las facturas, de los recibos de pagos y demás justificantes de gastos que acrediten documentalmente el importe total certificado. Siempre se deberá tener en cuenta que todos los gastos contraídos que sean susceptibles de imputar deberán corresponderse con la relación de conceptos justificables de los gastos elegibles del proyecto objeto de este Convenio.

SEXTA.—Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados por los Servicios de la Consejería como por la Intervención General de la Junta de Extremadura. En todo caso, las justificaciones se harán conforme a la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

SEPTIMA.—La Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de la Mujer, supervisará las actuaciones objeto de financiación, así como la comprobación de la inversión de las cantidades aportadas a la finalidad prevista, pudiendo recabar, en cualquier momento, de la Entidad firmante cuantos justificantes considere necesario.

OCTAVA.—Los/as colaboradores/as de la otra parte que intervengan en el desarrollo del presente Convenio no tendrán la condición de personal dependiente de la Junta de Extremadura, ni en régimen laboral ni estatutario, sin menoscabo del cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales vigentes que les sean de aplicación.

NOVENA.—Además, ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el proyecto desarrollado.

DECIMA.—Si el Proyecto objeto del presente Convenio incluyera actos públicos (conferencias, seminarios, etc.), éstos deberían ponerse en conocimiento de la Consejería de Cultura con dos semanas de antelación, como mínimo, adjuntando folleto informativo de dicha actividad. Asimismo, si la entidad desea contar con la presencia de autoridades de la Consejería, habrá de cursarse invitaciones con la misma antelación.

La entidad firmante se compromete a solicitar autorización previa

a la Consejería cuando desee hacer públicos los resultados de las actividades financiadas por medio del presente Convenio.

UNDECIMA.—En todos los elementos distintivos del Proyecto deberá figurar que el mismo es cofinanciado por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Cultura, Dirección General de la Mujer, y la Iniciativa Comunitaria de Recursos Humanos y Empleo NOW II.

DUODECIMA.—Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriormente acordadas, procediendo en estos casos el reintegro de las cantidades que el mismo hubiere percibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades.

El reintegro de las cantidades percibidas y sus intereses legales se realizará a la Hacienda de la Comunidad Autónoma y en caso de no reintegrarse voluntariamente se exigirá el mismo por el procedimiento administrativo correspondiente.

DECIMO TERCERA.—El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por triplicado en Mérida, a 27 de octubre de 1999.—El Consejero de Cultura, FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ; La Presidenta del Patronato «Pedro de Ibarra», de la Diputación Provincial de Cáceres, PILAR MERCHANT VEGA.

RESOLUCION de 29 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para promover la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Mercado Laboral dentro de la Iniciativa Comunitaria de Recursos Humanos y Empleo Now-III.

Habiéndose firmado el día 3 de diciembre de 1999 un Convenio entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para promover la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Mercado Laboral

dentro de la Iniciativa Comunitaria de Recursos Humanos y Empleo NOW-III, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de febrero de 2000.

El Secretario General Técnico,
JOSE MARIA RAMIREZ MORAN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ, PARA PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN EL MERCADO LABORAL DENTRO DE LA INICIATIVA COMUNITARIA DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO NOW-III.

R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. D. Francisco Muñoz Ramírez, Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 11/1999, de 20 de julio, (D.O.E. extraordinario núm. 2, de 21 de julio), y en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Juan María Vázquez García, en su condición de Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose ambas partes con capacidad y legitimación suficiente

E X P O N E N

PRIMERO.—La Constitución Española establece en su art. 9.2 la obligación que corresponde a los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran, sean reales y efectivas y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud así como facilitar la participación de «todos los ciudadanos» en la vida política, económica, cultural y social.

SEGUNDO.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su art., 6.2 b establece que las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del marco de su competencia, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: «Promover las condiciones para que la igualdad de los extremeños sean reales y efectivas».

TERCERO.—De igual forma, el Reglamento (CEE) n.º 2084/1993, del Consejo de las Comunidades Europeas, art. 1, punto 1, referido al objetivo número 3 apartado d, establece: «promover la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Mercado Laboral, en particular en los ámbitos de empleo en los que las mujeres se encuentran subrepresentadas, especialmente para las mujeres sin cualificación profesional o que se reincorporan al mercado laboral tras un periodo de ausencia...».

CUARTO.—Igualmente, el presente Convenio tiene por objeto desarrollar las siguientes Actuaciones del Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno, de 5 de marzo de 1991:

- Actuación 79: «Propiciar la participación de mujeres en las medidas de desarrollo local promovida por los Ayuntamientos».
- Actuación 82: «Llevar a cabo programas específicos de información sobre nuevas alternativas de empleo de la mujer en zonas rurales...».
- Actuación 83: «Fomentar el autoempleo de las mujeres en todas sus formas, facilitando la información, apoyo y asistencia técnica de forma gratuita».
- Actuación 89: «Facilitar a las mujeres el acceso a los cursos de formación profesional-ocupacional, considerando sus necesidades prácticas y condiciones de vida».
- Actuación 96: «Conseguir en colaboración con el Fondo Social Europeo programas de Formación especialmente dirigidos a mujeres..., encuadrándose estos programas en el marco de acciones positivas».

QUINTO.—Con el fin de desarrollar herramientas para una mejor comprensión y respuesta a las barreras para la formación y el empleo de las mujeres, así como promocionar y apoyar las iniciativas de Mujeres, la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de la Mujer, estima necesario realizar acciones encaminadas a tal fin.

Asimismo, para la realización de cuantas actividades sean llevadas a cabo, relacionadas con el Empleo y la Formación Profesional Ocupacional, se contará con el apoyo de la Dirección General de

Empleo y Formación Ocupacional, quien a través del Equipo de Promoción de Empleo de Badajoz, responsable del territorio en el que se desarrollará el proyecto, coordinará las distintas acciones que impliquen Promoción de Empleo dentro del conjunto de Políticas Activas.

La falta de medios personales y materiales idóneos y suficientes de la Administración hará necesaria la colaboración en la ejecución de las actividades de otras entidades e instituciones. Así, la Diputación Provincial de Badajoz cuenta con una importante experiencia en promover la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres en el mercado laboral, así como en los procesos de inserción socio-laboral.

SEXTO.—Que el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión celebrada el 30 de noviembre de 1999, autorizó al Excmo. Sr. Consejero de Cultura a firmar el presente Convenio con la Diputación Provincial de Badajoz.

SEPTIMO.—Que la Diputación Provincial de Badajoz, en sesiones del Pleno celebrados los días 24 de mayo y 24 de septiembre de 1999, aprobó el citado Convenio y autorizó al Ilmo. Sr. Presidente para su firma.

Por todo lo anterior, ambas partes firman el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.—Constituye el objetivo del presente Convenio el llevar a cabo el proyecto «SELENE: Integración sociolaboral de mujeres en el sector del comercio y la exportación» que se encuadra dentro de la Iniciativa Comunitaria NOW-III (proyecto N98N1761EXT).

SEGUNDA.—El presente Convenio se concierne para los ejercicios presupuestarios de 1999 y 2000, entre la Consejería de Cultura y la Diputación Provincial de Badajoz, siendo su vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año.

TERCERA.—Para la realización del Proyecto se contará con un presupuesto de dieciocho millones seiscientos sesenta y ocho mil doscientas treinta y siete pesetas (18.668.237 ptas.) que se aportarán de la siguiente forma: Trece millones sesenta y siete mil ochocientos ochenta y una pesetas (13.067.881 ptas.) por la Consejería de Cultura con cargo a las aplicaciones presupuestarias 17.04.322A.762.00. P.I.L.A. 99717407 y 17.04.322A.7620098, P.I.L.A. 99717407 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1999; y cinco millones seiscientos mil trescientas cincuenta y seis pesetas

(5.600.356 ptas.) que será aportado por la Diputación Provincial de Badajoz.

El importe se abonará en tres pagos:

- 1.º pago del 50% del total, una vez acreditado el inicio de la actividad.
- 2.º pago del 25%, una vez acreditada la inversión del primer pago efectuado del 50%, todo ello se realizará mediante certificación responsable del Sr. Secretario y el V.º B.º del Presidente responsable y justificantes de gastos que acrediten documentalmente el importe total certificado.
- 3.º pago del 25% restante, una vez acreditada la finalización de la actividad mediante certificación responsable por el Sr. Secretario y el V.º B.º del Presidente, así como justificación de la ejecución presupuestaria del 100% del proyecto.

CUARTA.—La Diputación aportará los locales e infraestructura necesaria para realizar la actividad programada. Asimismo se compromete a presentar una Memoria Final en el plazo de un mes desde la finalización del presente Convenio, que incluirá:

- Una Memoria de Actividades o evaluación de las actuaciones desarrolladas, así como los resultados obtenidos.
- Una Memoria Económica o justificación total del montante total del Convenio, que consistirá en una certificación de gastos (según el modelo y las normas que dicte la Dirección General de la Mujer) expedido por el Secretario y el visto bueno del Presidente, debiéndose corresponder como mínimo con el montante total a que asciende el presente Convenio, relativo a los gastos generados a fecha 31 de diciembre de 1999. Esta certificación deberá ir acompañada de fotocopias compulsadas de las facturas, de los recibos de pagos y demás justificantes de gastos que acrediten documentalmente el importe total certificado. Siempre se deberá tener en cuenta que todos los gastos contraídos que sean susceptibles de imputar a la aportación de la Consejería de Cultura deberán corresponderse con la relación de conceptos justificables que le proporcione la Dirección General de la Mujer a la entidad firmante.

QUINTA.—Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados por los Servicios de la Consejería como por la Intervención General de la Junta de Extremadura. En todo caso, las justificaciones se harán conforme a la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

SEXTA.—La Consejería de Cultura, a través de la Dirección General

de la Mujer, supervisará las actuaciones objeto de financiación, así como la comprobación de la inversión de las cantidades aportadas a la finalidad prevista, pudiendo recabar, en cualquier momento, de la entidad firmante cuantos justificantes considere necesarios.

SEPTIMA.—La Diputación está obligada a dar publicidad de la convocatoria de los cursos, será la responsable de la selección de las alumnas y monitores/as, deberá contratar un seguro de accidentes para los participantes y a controlar la asistencia al curso. Igualmente será responsable de realizar las contrataciones de personal y los correspondientes pagos por prestación de servicio que ella estime oportuno, quedando exenta la consejería de Cultura de toda responsabilidad a ese respecto.

Asimismo, la Diputación será la encargada de abonar las ayudas o becas establecidas para las alumnas.

Los/as colaboradores/as de la otra parte que intervengan en el desarrollo del presente Convenio no tendrán la condición de personal dependiente de la Junta de Extremadura, ni en régimen laboral ni estatutario, sin menoscabo del cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales vigentes que les sean de aplicación.

OCTAVA.—Además, ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el proyecto desarrollado.

NOVENA.—Si el Proyecto objeto del presente Convenio incluyera actos públicos (conferencias, seminarios, etc.), éstos deberían ponerse en conocimiento de la Consejería de Cultura con dos semanas de antelación, como mínimo, adjuntando folleto informativo de dicha actividad. Asimismo, si la entidad desea contar con la presencia de autoridades de la Consejería, habrá de cursarse invitaciones con la misma antelación.

La entidad firmante se compromete a solicitar autorización previa a la Consejería cuando desee hacer públicos los resultados de las actividades financiadas por medio del presente Convenio.

DECIMA.—En todos los elementos distintivos del Proyecto deberá figurar que el mismo es cofinanciado por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Cultura, Dirección General de la Mujer, y la Iniciativa Comunitaria de Recursos Humanos y Empleo NOW III.

UNDECIMA.—Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriormente acordadas, procediendo en estos casos el reintegro de las cantida-

des que el mismo hubiere percibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades.

El reintegro de las cantidades percibidas y sus intereses legales se realizará a la Hacienda de la Comunidad Autónoma y en caso de no reintegrarse voluntariamente se exigirá el mismo por el procedimiento administrativo correspondiente.

DUODECIMA.—El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar en Mérida, a 3 de diciembre de 1999.—El Consejero de Cultura, FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ; El Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, JUAN MARIA VAZQUEZ GARCIA.

RESOLUCION de 29 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes y la Diputación Provincial de Badajoz para el funcionamiento de las Oficinas Comarcales de Viviendas en la Provincia de Badajoz.

Habiéndose firmado el día 30 de noviembre de 1999 un Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes y la Diputación Provincial de Badajoz para el funcionamiento de las Oficinas Comarcales de Viviendas en la Provincia de Badajoz, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de febrero de 2000.

El Secretario General Técnico,
JOSE MARIA RAMIREZ MORAN